

Consejo de la Judicatura Federal**Proyecto Integral para la Construcción del Anexo al Edificio Sede de Juzgados para la Instalación de un Centro de Justicia Penal Federal, en Puente Grande, en el Estado de Jalisco**

Auditoría de Inversiones Físicas: 16-0-03110-04-0007

7-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	123,101.7
Muestra Auditada	123,101.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 123,101.7 miles de pesos que correspondieron al total erogado en el ejercicio de 2016 en la ejecución del proyecto integral para la construcción del anexo al edificio sede de juzgados, para la instalación de un centro de justicia penal federal en Puente Grande, en el estado de Jalisco, como se detalla en la siguiente tabla.

Número de contrato	IMPORTE REVISADO (Miles de pesos y porcentaje)		Alcance de la revisión (%)
	Importe		
	Ejercido	Revisado	
CJF-06/AD/CJPFJ/2016	123,101.7	123,101.7	100.0

FUENTE: Consejo de Judicatura Federal, Secretaría Ejecutiva de Administración, Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

En junio de 2008 entró en vigor la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, con lo cual se sentaron las bases para transitar de un modelo inquisitivo a uno acusatorio de justicia penal en México. En ese entonces, el Poder Legislativo estableció un plazo de ocho años para implementarlo en las instituciones relacionadas con el sistema, meta cuyo cumplimiento se fijó para junio de 2016.

Para cumplir con dicha meta, de acuerdo con la reforma en mención, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas quedaron obligadas constitucionalmente a crear

un fondo presupuestal, por lo que el 27 de noviembre de 2013 se aprobó el Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que constituye el Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de diciembre de 2013.

El 13 de diciembre de ese año, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) suscribió el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión con Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), para la implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal, con base en el cual NAFIN, actuando como fiduciaria, efectuaría los pagos de las contrataciones que el CJF, como fideicomitente, realizaría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por medio del Acuerdo General 48/2013 y el Acuerdo General 66/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, denominado Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal mediante el oficio DGAJ/11832/2016 del 19 de septiembre de 2016.

En el Acuerdo General 48/2013 se señaló que, a fin de contar con centros de justicia penal federal en los que se concentren todos los órganos jurisdiccionales que integran el Sistema Procesal Penal Acusatorio (juzgados de Control, de Juicio Oral, de Ejecución de Penas, tribunales de segunda instancia e incluso la justicia penal para adolescentes), así como con una estructura funcional y apropiada que brinde seguridad, dignidad y, sobre todo, eficiencia y funcionalidad en la impartición de justicia penal federal y contribuir con la implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal, los recursos que integren el fideicomiso se destinarán al pago de contrataciones que realice el CJF para la adquisición de inmuebles, desarrollo inmobiliario, construcción de infraestructura y la adquisición del equipamiento necesario. El patrimonio del fideicomiso se integraría con los recursos del año del año estudio que el CJF le transmitiría para el cumplimiento de sus fines, los ingresos excedentes autogenerados por la enajenación de bienes muebles y otros conceptos, los productos que genere la inversión de los recursos líquidos que constituyan el patrimonio del propio fideicomiso y los recursos del fideicomiso público núm. 14348-9 provenientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de cualquier instrumento financiero.

Con los recursos del Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura en comento el CJF formalizó 67 contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las obras públicas por un monto de 3,288,939.8 miles de pesos, de los cuales 22 se celebraron en 2016 y 45 en años anteriores, pero con el ejercicio de recursos en 2016 por un total erogado de 1,450,874.5 miles de pesos.

Adicionalmente, y debido a que con la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal se ha incrementado el número de magistrados y jueces, con los recursos considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación el CJF formalizó contratos para la construcción de edificios sede, con el fin de alojar las áreas destinadas a los magistrados y sus servicios, así como para la instalación de los servicios de juzgados conforme al esquema actual de justicia, por lo que en el ejercicio de 2016 el consejo formalizó siete contratos de obras públicas por un importe de 2,343,896.2 miles de pesos, de los cuales se erogaron recursos por un total de 898,035.0 miles de pesos.

En total se concluyó que el CJF formalizó 74 contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las obras públicas para la construcción tanto de centros de justicia penal

federal como de edificios sede por un monto contratado de 5,632,836.0 miles de pesos y un total ejercido de 2,348,909.5 miles de pesos en 2016.

De los contratos en que se ejercieron recursos en 2016 para la construcción tanto de centros de justicia penal federal como de edificios sede, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) seleccionó una muestra de 11 centros de justicia penal federal con un monto ejercido de 713,521.9 miles de pesos, que representó el 49.2% del total ejercido en ese año por 1,450,874.5 miles de pesos, los cuales se ubica en las localidades y municipios siguientes: Puente Grande, Jalisco; Torreón, Coahuila; Mexicali, Baja California; Puebla, Puebla; Guanajuato, Guanajuato; Tapachula, Chiapas; Acapulco, Guerrero; Tijuana, Baja California; Hermosillo, Sonora; Cancún, Quintana Roo; y Almoloya de Juárez, Estado de México; y de 6 edificios sede del Poder Judicial de la Federación con un monto ejercido de 774,933.3 miles de pesos, que significó el 100.0% del total erogado en dicho año, ubicados en Durango, Durango; Torreón, Coahuila; Tepic, Nayarit; Colima, Colima; Apizaco, Tlaxcala; y Aguascalientes, Aguascalientes.

Con la finalidad de optimizar la revisión de los 11 centros de justicia penal federal y 6 edificios sede seleccionados, la ASF los agrupó en las 7 auditorías que se detallan en el siguiente cuadro.

AUDITORÍAS PRACTICADAS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN 2016

Núm. de Auditoría	Título
7-GB	Proyecto Integral para la Construcción del Anexo al Edificio Sede de Juzgados para la Instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en Puente Grande, en el Estado de Jalisco.
8-GB	Proyecto Integral para la Construcción del Anexo al Edificio Sede para la Instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en Hermosillo, en el Estado de Sonora.
9-GB	Proyecto Integral para la Construcción del Centro de Justicia Penal Federal en Cancún, en el Estado de Quintana Roo.
1809-GB	Construcción del Centro de Justicia Penal Federal Definitivo y Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Torreón, Coahuila; Centro de Justicia Penal Federal en Mexicali, Baja California y Edificio Sede en Durango, Durango.
1810-GB	Construcción de los Centros de Justicia Penal Federal en Puebla, Puebla; Guanajuato, Guanajuato; y Tapachula, Chiapas.
1811-GB	Contratación del Proyecto Integral para la Construcción del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en el Inmueble Denominado Fracción No. 2, en el Estado de Aguascalientes.
1812-GB	Contratación de la Construcción del Centro de Justicia Penal Federal El Altiplano, ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; Edificio Sede de Juzgados y Sótanos de Tribunales (Primera Etapa) en Tepic, Nayarit; Edificio Sede en Colima, Colima; Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Apizaco, Tlaxcala; Centro de Justicia Penal Federal en Acapulco, Guerrero; y Adecuación de Áreas y Construcción del Centro de Justicia Penal Federal en Tijuana, Baja California.

FUENTE: Auditoría Superior de la Federación, direcciones de auditoría "D1", "D2", "D3" y "D4" de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales.

En el caso de la auditoría núm. 7-GB, intitulada Proyecto Integral para la Construcción del Anexo al Edificio Sede de Juzgados para la Instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en Puente Grande, en el estado de Jalisco, los trabajos objeto de la revisión consisten en la construcción de un edificio de tres niveles con un área de construcción de 7,181.0 m², en donde los dos primeros se proyectaron para ocuparlos en el corto plazo y el nivel restante para un futuro crecimiento; y albergará inicialmente tres salas de audiencia de juicios orales y los servicios de operación administrativos y de apoyo necesarios para su correcto funcionamiento. Además, anexo a este edificio se encuentra el actual estacionamiento que

da servicio al edificio sede del Poder Judicial de la Federación, el cual se amplió a dos niveles para dar servicio a las nuevas instalaciones, con un área de construcción de 2,740.0 m².

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2016, se revisó el contrato de obra pública que se describe a continuación.

El contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF-06/AD/CJPFJ/2016 tuvo por objeto el Proyecto Integral para la Construcción del Anexo al Edificio Sede de Juzgados para la Instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en Puente Grande, en el estado de Jalisco; fue adjudicado directamente el 21 de abril de 2016 a Grupo Escompi, S.A. de C.V.; en él se pactaron un monto de 129,800.0 miles de pesos y un plazo de 180 días naturales, comprendido del 22 de abril al 18 de octubre de 2016; y se difirió la fecha de terminación de los trabajos para el 15 de diciembre de 2016.

Al 31 de diciembre de 2016 se habían estimado y pagado 123,101.7 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (julio de 2017) se constató que, aun cuando no se habían finiquitado los trabajos, el inmueble se encontraba en operación.

Resultados

1. En la revisión del Informe del Avance de los Proyectos a Cargo del Fideicomiso 80695 con fecha de corte al 31 de diciembre de 2016, se observó que para el proyecto integral para la construcción del anexo al edificio sede de juzgados para la instalación de un centro de justicia penal federal, en Puente Grande, Jalisco, se reportó un presupuesto modificado de 136,000.0 miles de pesos y un monto pagado 125,446.1 miles de pesos, y la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria por un monto 123,101.7 miles de pesos, por lo que se tienen 2,344.4 miles de pesos sin acreditar su ejercicio.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-2937/2017 del 1 de septiembre de 2017, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, adjuntó información mediante la cual el Director de Obras, informó a través de tarjeta Informativa núm. DO/070/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 al Director General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), que el contrato de obra fue firmado por un importe de 129, 800.0 miles de pesos y en dicho contrato, se estableció que el Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa la reforma constitucional en materia penal, autorizó el otorgamiento de recursos por un importe de 136,000.0 miles de pesos y los 123,101.7 miles de pesos corresponden hasta la estimación núm. 11; asimismo, los 125,446.1 miles de pesos reportados como pagados en 2016, se refieren al pago total del anticipo por 45,430.0 miles de pesos más 80,016.1 miles de pesos del importe ejercido y que la diferencia de 2,344.4 miles de pesos observada como “sin acreditar su ejercicio”, corresponde al anticipo no amortizado, el cual se acreditó en las estimaciones números 12 y 13 que se pagaron por un monto de 2,762.8 miles de pesos y señalándose que con la estimación núm.13, se consigue el 100.0% de amortización del anticipo, además se presentó la estimación núm. 14 que corresponde al finiquito por un importe de 3,523.4 miles de pesos, misma que está pendiente ya que se encuentra en revisión de la de Contraloría del CJF.

Al respecto, y como resultado del análisis a la información enviada la ASF determinó que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó información relativa al pago total del anticipo por 45,430.0 miles de pesos más 80,016.1 miles de pesos del importe ejercido y de la diferencia de 2,344.4 miles de pesos corresponde al anticipo no amortizado, el cual se acreditó en las estimaciones números 12 y 13 estimación en la que se amortizó el total del anticipo.

2. En la revisión del proyecto integral para la construcción del anexo al edificio sede de juzgados para la instalación de un centro de justicia penal federal, en Puente Grande, Jalisco, se observó que mediante el oficio núm. SEA/DGPP/STP/DPP/4352/2015 del 14 de diciembre de 2015 la Dirección General de Programación y Presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) comunicó a la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento la autorización de recursos entre otros, para el Programa de Implementación de la Reforma Penal, respecto del cual se expuso que el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número CJF-06/AD/CJPFJ/2016 para la construcción del citado proyecto, fue adjudicado directamente con base en el artículo 296, fracciones VII y X, del Acuerdo General del Consejo de la Judicatura Federal “por razones de seguridad o confidencialidad para el Consejo” y “por circunstancias específicas que hayan generado un rezago considerable en la instalación o reubicación de áreas administrativas u órganos jurisdiccionales que impliquen su instalación o reubicación inmediata”, en virtud de que el sistema procesal acusatorio debería estar instaurado en su totalidad en junio de 2016; sin embargo, se verificó que la obra se adjudicó el 8 de abril de 2016 y el contrato no se formalizó sino hasta el 21 del mismo mes y año; es decir, 128 días naturales después de la fecha de autorización de los recursos, lo que resulta inconsistente con los supuestos de excepción a la licitación pública y con base en los cuales se adjudicó directamente dicho contrato.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-2937/2017 del 1 de septiembre de 2017, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, adjuntó información mediante la cual el Director de Obras de Inmuebles y Mantenimiento del CJF, informó que para el desarrollo del procedimiento de contratación desde la asignación de los recursos hasta la entrega de la sala de juicios orales para el 14 de junio de 2016, con oficio núm. SEA/DGPP/STP/DPP/4352/2015 del 14 de diciembre de 2015, la Dirección General de Programación y Presupuesto del CJF, hizo del conocimiento a la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), que el Pleno del Consejo, autorizó la distribución por capítulo de gasto y unidad ejecutora del Presupuesto de Egresos del CJF para el ejercicio 2016, y que con fecha 27 de enero de 2016 la Secretaría Ejecutiva del Pleno, comunicó en Sesión Ordinaria la aprobación del Programa Anual de Ejecución de Obra 2016; asimismo, en febrero de 2016 se acordó solicitar al Congreso de la Unión las declaratorias de inicio de operación del nuevo sistema de justicia penal, la cual se advierte a la DGIM inicien las acciones necesarias para que en las fechas 29 de abril y 14 de junio de 2016 los centros de justicia contaran con todos los elementos imprescindibles para su funcionamiento, comunicando la Dirección General de Programación y Presupuesto a la DGIM en febrero de 2016, que se contaba con una suficiencia presupuestal por un monto total de 148,000.0 miles de pesos para el Proyecto Integral para la construcción del anexo al edificio de Juzgados Federales, para la instalación de un Centro de Justicia Penal

Federal en Puente Grande, Jalisco, lo cual se obtendría de los recursos del Fideicomiso de Administración e Inversión 80695 para el Desarrollo de Infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal, por lo que de conformidad con las reglas de operación de dicho Fideicomiso, se debería solicitar la autorización correspondiente informándole también de la asignación de dichos recursos y del certificado presupuestal que consignaba el importe autorizado para el proyecto referido, y se indicó que a partir de abril de 2016 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios a solicitud de la DGIM, autorizó no celebrar un procedimiento de licitación pública y el inicio del procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los trabajos, dando inicio la obra el 22 de abril de 2016.

Al respecto, y como resultado del análisis a la información enviada la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, ya que no obstante lo señalado, no se giraron instrucciones a las áreas responsables para atender de manera estricta lo establecido en la normativa en relación con la contratación de las obras públicas.

16-0-03110-04-0007-01-001 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal implemente las acciones y los mecanismos necesarios que fortalezcan sus procesos y sistemas de control a efecto de que, en lo sucesivo, las unidades responsables de la contratación de las obras públicas a su cargo se aseguren de que las adjudicaciones directas sean consistentes con los supuestos de excepción a la licitación pública y las justificaciones con base en los cuales se sustenten y, se formalicen dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número CJF-06/AD/CJPFJ/2016, que tuvo por objeto la realización del “Proyecto integral para la construcción del anexo al edificio sede de juzgados para la instalación de un centro de justicia penal federal en Puente Grande, en el Estado de Jalisco”, se observó que la terminación de los trabajos fue el 15 de diciembre de 2016, no obstante la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal no solicitó el permiso de construcción de la citada obra sino hasta el 9 de diciembre de ese año, siendo otorgado por el gobierno municipal de El Salto, Jalisco, el 13 de diciembre de 2016 mediante el oficio núm. DGOP-0767/2016; permiso que debió tramitarse y obtenerse previamente a la realización de los trabajos. Además, la entidad fiscalizada no acreditó, para este proyecto la manifestación de impacto ambiental ni el resolutivo correspondiente.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-2937/2017 del 1 de septiembre de 2017, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, adjuntó información mediante la cual el Director de Obras de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), informó que la contratista solicitó oportunamente ante las autoridades municipales el trámite de las licencias correspondientes, obteniéndose como respuesta verbal que por ser una construcción en un área Federal, no era necesario realizar trámites para el inicio de los trabajos y que solamente necesitaban al final de la obra una descripción de los trabajos que se habían desarrollado y que el municipio otorgó la licencia final hasta el 15 de diciembre de 2016 derivado de los procesos de revisión internos, sin dejar de señalar que siempre tuvieron

conocimiento de la construcción, razón por la cual dejaron que se realizara dicha obra; asimismo, y con respecto a los estudios de impacto ambiental y el resolutive correspondiente, se señaló que el municipio determinó que por ser un área federal y un complejo penitenciario el cual en su momento fue aprobado por el gobierno del estado no era necesario realizar ningún estudio como el referido o algún otro como impacto vial, ecológico y urbano, lo que se corrobora con la entrega de la licencia de construcción mediante el oficio núm. DGOP-0767/2016 del 13 de diciembre de 2016, y el certificado de habitabilidad expedido el 9 de febrero de 2017, bajo el expediente: SLT-03/01-HA- 006/2017 y que la obra se ejecutó en un área que correspondía a un estacionamiento en uso, en el cual no había árboles ni vegetación ya que toda el área estaba pavimentada; además, que para que prevenir con anticipación los permisos y licencias, la dirección de obras, dirigió a los subdirectores y jefes de departamento la circular núm. 00/021/2017 del 17 de julio de 2017, con motivo de la auditoría núm. 76/DAO/2017, llevada a cabo por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, la ASF determinó que persiste la observación, en razón de que la respuesta de la entidad no desvirtúa los aspectos observados en el sentido de que los términos de referencia del proyecto ejecutivo que aplica en el caso de las obras efectuadas por el propio CJF, establece que cuando se realicen obras públicas y servicios relacionados el CJF y los contratistas, deberán gestionar ante las autoridades correspondientes municipales, estatales o federales los trámites, permisos o factibilidades necesarias a fin de llevar a cabo la construcción del proyecto en cuestión; asimismo, no se giraron las instrucciones a las áreas responsables para atender de manera estricta lo establecido en la normativa en relación con los tramites y obtención oportuna de los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran, ya que la documentación que aporta la entidad para acreditar la recomendación se refieren a una observación externa a la revisión que nos ocupa.

16-0-03110-04-0007-01-002 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal implemente las acciones y los mecanismos necesarios que fortalezcan sus procesos y sistemas de control a efecto de que, en lo subsecuente, las unidades responsables de la ejecución y supervisión de las obras públicas tramiten y obtengan previamente al inicio de los trabajos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran, de conformidad con la normativa.

4. Se observó que en el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado, número CJF-06/AD/CJPFJ/2016, que tuvo por objeto la realización del “proyecto integral para la construcción del anexo al edificio sede de juzgados para la instalación de un centro de justicia penal federal en Puente Grande, en el Estado de Jalisco”, se estableció en la cláusula cuarta un plazo de ejecución del 22 de abril al 18 de octubre de 2016, la cual también señala que no estaría sujeto a modificaciones; sin embargo, la entidad fiscalizada difirió la fecha de terminación de los trabajos y le otorgó a la contratista una ampliación del plazo de 59 días naturales, debido a que la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del CJF, suspendió en diversas ocasiones los trabajos por la inauguración de la sala de juicios orales y la celebración de audiencias en dicha sala, sin que se hubiesen formalizado mediante convenio dichas modificaciones.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CPJF-DGA-

CAAPD-2937/2017 del 1 de septiembre de 2017, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, adjuntó información mediante la cual el Director de Obras, informó que por la necesidad de operar en la sala de juicios orales y atendiendo la solicitud de los jueces de evitar ruidos para no afectar las grabaciones de las audiencias, se aplazó la terminación de los trabajos ya que se tenía que dejar libres los accesos sin materiales ni personal de la contratista y que de acuerdo a lo establecido en el octavo párrafo de la cláusula vigésima primera del contrato, referente a las penas convencionales el Consejo determinó no sancionar a la empresa ya que para aplicar penas convencionales no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a la contratista, ya que en tal evento el Consejo hará las modificaciones al programa que a su juicio procedan, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios de este hecho, mismo que determinó que se considerara la reprogramación de la obra en el finiquito correspondiente.

Al respecto, y como resultado del análisis a la información enviada la ASF determinó que la observación persiste, en virtud de que la respuesta de la entidad fiscalizada para justificar el diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos, la invoca con respecto a la cláusula vigésima primera, párrafo octavo, del contrato, cláusula que se refiere a deductivas por trabajos no ejecutados o por deficiente calidad y no establece casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a la contratista; además, no se giraron las instrucciones a las áreas responsables para atender de manera estricta lo establecido en la normativa en relación con el cumplimiento, condiciones y plazos pactados en los contratos de obra, así como del finiquito, mismo que no ha sido formalizado, no obstante que los trabajos se concluyeron en diciembre de 2016.

16-0-03110-04-0007-01-003 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal implemente las acciones y los mecanismos necesarios que fortalezcan sus procesos y sistemas de control a efecto de que, en lo sucesivo, las unidades responsables de la ejecución y supervisión de las obras públicas a su cargo se aseguren de que se cumplan las condiciones y plazos pactados en los contratos y en caso de que se suspendan los trabajos, se dé aviso oportunamente, se lleven a cabo con la intervención de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación y se levanten las actas circunstanciadas respectivas para que dichas suspensiones se formalicen debidamente y se formalicen los finiquitos de conformidad con la normativa aplicable.

5. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número CJF-06/AD/CJPFJ/2016, que tuvo por objeto la realización del “Proyecto Integral para la Construcción del Anexo al Edificio Sede de Juzgados para la Instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en Puente Grande, en el Estado de Jalisco”, se observó que la notificación de la terminación de los trabajos se efectuó el 15 de diciembre de 2016 y en ella el CJF solicitó a la superintendencia de construcción de la contratista la reparación de 545 detalles de obra; y en el anexo del acta de entrega-recepción se enlistan 42 detalles más, de los cuales no se tiene evidencia de su atención o constancia de la aceptación a satisfacción de la entidad fiscalizada, y a la fecha de la visita de verificación efectuada del 11 al 14 de julio de 2017 se constató que no se había finiquitado el contrato, el cual debió formalizarse en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la fecha de recepción física de los trabajos.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-2937/2017 del 1 de septiembre de 2017, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, adjuntó información mediante la cual el Director de Obras, informó al Director General de Inmuebles y Mantenimiento del CJF, a través de tarjeta informativa núm. DO/070/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, que se anexó documento firmado por la contratista y supervisión interna con el que se señaló el estado que guardan los 545 detalles de obra, los cuales se fueron revisando físicamente antes de la entrega de la obra y que conjuntamente con el Órgano Interno de Control en la entrega-recepción de la obra se levantó un listado de defectos de los trabajos, mismos que corrigió la contratista; asimismo, se indicó que la administración regional con participación de la supervisión interna revisaron los defectos señalados en la minuta de trabajo respectiva, que los detalles señalados por el Órgano Interno de Control ya habían sido atendidos; por lo que anexó minuta de trabajo y reporte fotográfico mediante la cual fueron atendidos los detalles marcados en el acta de entrega recepción y señaló que la Dirección de Obras emitió la circular No. 00/023/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, mediante la cual se instruye a los Subdirectores y Supervisores, dar cumplimiento en tiempo y forma la formalización de los finiquitos y actas de extinción de derechos del penal Federal de Hermosillo, Sonora.

Al respecto, y como resultado del análisis a la información enviada la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, ya que no obstante lo señalado, no se giraron las instrucciones a las áreas responsables para atender de manera estricta lo establecido en la normativa en relación a la correcta ejecución de los trabajos con la calidad, especificaciones generales y particulares establecidas en los contratos y la normativa aplicable, ya que la documentación que aporta la entidad fiscalizada para acreditar la recomendación se refieren a una observación externa a la revisión que nos ocupa.

16-0-03110-04-0007-01-004 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal implemente las acciones y los mecanismos necesarios que fortalezcan sus procesos y sistemas de control a efecto de que, en lo subsecuente, las unidades responsables de la ejecución y supervisión de las obras públicas a su cargo verifiquen que los trabajos se ejecuten con la calidad debida y conforme a las especificaciones generales y particulares establecidas en los contratos y la normativa aplicable.

6. Con la revisión de las estimaciones del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número CJF-06/AD/CJPFJ/2016, que tuvo por objeto la realización del "Proyecto Integral para la Construcción del Anexo al Edificio Sede de Juzgados para la Instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en Puente Grande, en el Estado de Jalisco", así como de los números generadores que las documentaron y como resultado de la verificación física de los trabajos que personal del CJF y la ASF, efectuaron del 11 al 14 de julio de 2017; se determinaron diferencias por 1,973.9 miles de pesos, entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados; dicho monto se integró de la manera siguiente: 88.6 miles de pesos en el concepto 18.6, "Tope de hule reciclado para estacionamiento con kit de instalación..."; 76.2 miles de pesos en el concepto 02LUM9011, "Motores con cámara..."; 49.9 miles de pesos en el concepto MUCFCCTV310, "Mueble para equipo de seguridad, ergonómico con estación de trabajo..."; 86.6 miles de pesos en el

concepto REL-TEMP-001, "Paquete de relevador temporizado inteligente programable..."; 108.8 miles de pesos en el concepto SUBMON0220, "Módulo para aplicaciones locales, conexión RS-485, FTT-10A..."; 323.0 miles de pesos en el concepto SUBMON0230, "Fuente de poder auxiliar con regulación de voltaje y respaldo..."; 211.0 miles de pesos en el concepto SUBMON0290, "Gabinete metálico NEMA 3, 400X300X160 mm IP65 con riel din, tapa abatible..."; 49.2 miles de pesos en el concepto gabinete de protección..."; y 980.7 miles de pesos en el concepto 6.22 "Impermeabilización de azotea...", en donde se observaron filtraciones importantes de agua pluvial al interior del edificio.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 004/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-2937/2017 del 1 de septiembre de 2017, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, adjuntó información mediante la cual el Director de Obras, informó al Director General de Inmuebles y Mantenimiento del CJF, a través de tarjeta informativa núm. DO/070/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, que el contrato de obra pública núm. CJF-06/AD/CJPFJ/2016, el tipo de contratación es a precio alzado y tiempo determinado, en el cual se estableció un importe de obra para la conclusión de los trabajos el cual permanecerá fijo, mismo que está contemplado en el artículo 363 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y que a precio alzado y tiempo determinado es el importe de la remuneración o pago total fijo, el cual deberá estar desglosado por actividades principales o por la obra totalmente terminada y que los contratos de este tipo no podrán ser modificados en cuanto a monto, ni estarán sujetos a ajuste de costos, y que, para efectos de medición y pago de los trabajos contratados a precio alzado, el Consejo reprogramara las actividades principales de obra, a efecto de compensar las actividades no realizadas pero contempladas en el programa original del proyecto, por las no incluidas en dicho programa pero si ejecutadas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados, situación que señala aconteció en el asunto que nos ocupa y que además en la ejecución del proyecto en sitio, por parte de la dirección de obras, las erogaciones fueron apegadas a la cláusula sexta del contrato la cual se especifica que los pagos serán realizados conforme al programa de avance de las etapas, partidas, sub partidas y actividades del proyecto integral, lo cual se verifico y soporto en las estimaciones que acompañan a las solicitudes de pago, acreditando el porcentaje de avance de la obra en revisión donde se coteja en obra que las cantidades de materiales, así como los equipos de instalación permanente, mano de obra, equipo de ingeniería, arquitectura y de computo, así como el equipo, la maquinaria de construcción correspondan.

Por otro lado, se indicó que se pretende aplicar en el concepto de la impermeabilización una deductiva de 980.7 miles de pesos, por filtraciones importantes al interior del edificio de agua pluvial, lo cual considera no es procedente, toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad, si bien es cierto que se tuvieron filtraciones no justifica hacer una deductiva total e indicó que las áreas que provocaron algunas filtraciones ya fueron reparadas tal como lo manifestó mediante correo electrónico institucional, enviado por el jefe del departamento de mantenimiento del edificio.

Al respecto, la ASF determinó que persiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó la recuperación por 1,973.9 miles de pesos, entre los volúmenes de obra estimados y pagados, y los realmente ejecutados, ya que los conceptos revisados se

verificaron y firmaron de común acuerdo con personal de la entidad fiscalizada tomando como base la documentación proporcionada por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del CJF, la supervisión y desarrollo de los trabajos ejecutados así como las estimaciones pagadas al contratista, son responsabilidad de la supervisión del propio consejo así como las autorizaciones y modificaciones que por necesidades para el buen funcionamiento del inmueble se hayan efectuado al proyecto, también son responsabilidad de la supervisión, la correcta ejecución de los trabajos como es el caso de los trabajos de impermeabilización que presentaron filtraciones y de los cuales no se acreditó su corrección mediante acta de recepción de los trabajos o acta de sitio y reporte fotográfico, avalados por el propio Consejo o en su caso por el Órgano Interno de Control del CJF.

16-0-03110-04-0007-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 1,973,902.58 pesos (un millón novecientos setenta y tres mil novecientos dos pesos 58/100 M.N.) por concepto de diferencias detectadas entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados integrados de la manera siguiente: 88,531.20 pesos (ochenta y ocho mil quinientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) en el concepto 18.6, "Tope de hule reciclado para estacionamiento con kit de instalación; 76,215.00 pesos (setenta y seis mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) en el concepto 02LUM9011, "Motores con cámara..."; 49,875.00 pesos (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en el concepto MUCFCCTV310, "Mueble para equipo de seguridad, ergonómico con estación de trabajo..."; 86,630.94 pesos (ochenta y seis mil seiscientos treinta pesos 94/100 M.N.) en el concepto REL-TEMP-001, "Paquete de relevador temporizado inteligente programable..."; 108,746.16 pesos (ciento ocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.) en el concepto SUBMON0220 "Módulo para aplicaciones locales, conexión RS-485, FTT-10A"; 323,007.30 pesos (trescientos veintitrés mil siete pesos 30/100 M.N.) en el concepto SUBMON0230, "Fuente de poder auxiliar con regulación de voltaje y respaldo..."; 210,992.88 pesos (doscientos diez mil novecientos noventa y dos pesos 88/100 M.N.) en el concepto SUBMON0290 "Gabinete metálico NEMA 3, 400X300X160 mm IP65 con riel din, tapa abatible..."; 49,162.50 pesos (cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) en el concepto "gabinete de protección...", y 980,741.60 pesos (novecientos ochenta mil setecientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.) en el concepto 6.22 "Impermeabilización de azotea...".

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,973.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 6 observación (es), de la(s) cual (es) 1 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 5 restante (s) generó (aron): 4 Recomendación (es) y 1 Solicitud (es) de Aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Consejo de la Judicatura Federal cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber tramitado y obtenido oportunamente las licencias o permisos de construcción ni la manifestación de impacto ambiental correspondientes.
- Inconsistencias en la adjudicación directa del contrato respecto de los supuestos de excepción a la licitación pública con base en los cuales se efectuó dicha adjudicación.
- Se determinaron diferencias por 1,973.9 miles de pesos entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados.
- No obstante que el proyecto integral para la construcción del anexo al edificio sede de juzgados para la instalación de un centro de justicia penal federal en Puente Grande, en el estado de Jalisco, se concluyó desde diciembre de 2016, a la fecha de la verificación física efectuada en julio de 2017 el contrato aún no se había finiquitado.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que la adjudicación se realizó de conformidad con la normativa.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, párrafos primero y segundo; y 66, fracciones I y III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones VI y IX; 115, fracciones V y X; 165; 168 y 170.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 263, fracción II, inciso a; 285, 287, 296, fracciones VII y X; 376, 380, fracciones IV, VI y VII; 400 y 401 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2015; 6, fracciones I y III, del Reglamento de Ecología del Municipio de El Salto, Jalisco; cláusulas segunda, Libro de Bitácora, cuarta, quinta, Comprobación del Anticipo, párrafo primero, décimo segunda, párrafo tercero, y vigésima, párrafos primero y tercero, del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF-06/AD/CJPFJ/2016.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.